

## RESUMEN ALEGACIONES BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA Y APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Se ha solicitado la modificación de:
  - El Preámbulo donde se destaca la concordancia con otros sistemas de bienestar, ya que únicamente se destaca el sistema sanitario. Si solo existe concordancia con el sistema sanitario tal, adecuar la concordancia semántica a singular.
  - Conceptos como *vulnerabilidad sociodemográfica*, puesto que, de acuerdo con el objeto del decreto, la terminología adecuada al contexto del precepto sería “vulnerabilidad territorial” donde no únicamente queda contemplada la vulnerabilidad sociodemográfica, sino también la socioeconómica y la residencial.
  - Cambio de denominación de zonas básicas (art. 10.3) y áreas de servicios sociales determinadas por la entidad local que ya suponga una zona básica y/o área de servicios sociales, ya que conlleva a confusión. Podrían denominarse “subzonas básicas”, “subáreas de servicios sociales” o por el contrario ser denominadas junto con un código numérico para diferenciarse de la Zona Básica conjunta.
  - Modificación de la Organización territorial en cuanto a Vilanova de Castelló, ya que no se entienden los criterios por los que no conforma por sí sola una Zona Básica tal y como sucede con el resto de municipios con una densidad demográfica similar.
- Se ha solicitado la incorporación de:
  - Referencias en el preámbulo del decreto el marco europeo en materia territorial. Así como, a otras demarcaciones territoriales tales como los espacios vulnerables recogidos en el capítulo IV de la Ley 3/2019 y el artículo 14 del Decreto.
  - La opción de exigir establecer un período mínimo de permanencia en las áreas en las que se organiza su ámbito de intervención (artículo 9.3), con la finalidad de dotar de estabilidad tanto los equipos profesionales, las dinámicas de los centros de servicios sociales, como de las atenciones realizadas a las personas usuarias.
  - Referencia expresa a la obligación de coordinación técnica, interadministrativa e interdepartamental entre las distintas zonas básicas/áreas que componen una misma zona básica/área de servicios sociales de acuerdo con el artículo 31 del decreto 38/2020.
  - Apartado 3 en el artículo 12.2 que incluya el desarrollo de los protocolos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los distintos servicios de atención primaria, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de servicios sociales y la normativa que resulte de aplicación.

- Dos preceptos (art.14). 1. Constitución de una comisión interdepartamental que regule un marco normativo conjunto y establezca una actuación conjunta e integral en las respectivas demarcaciones. 2. Posibilidad de establecer por parte de la corporación municipal medidas de discriminación positiva en espacios con mayor nivel de vulnerabilidad.
- Disposición transitoria segunda y tercera. Diagnóstico territorial del nivel de vulnerabilidad la Zona Básica/Área de Servicios Sociales.
- Disposición final. *Modificación del artículo 31 del decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinació y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- Nueva disposición transitoria referente a la Coordinación de los Departamentos de Servicios Sociales, en la cual se establezca la figura de coordinación de la Dirección Territorial de la respectiva provincia para cada Departamento de Servicios Sociales.
- Nueva disposición adicional sobre la publicación y actualización del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.
- Nueva disposición transitoria referente a los Datos estadísticos asociados al Mapa de Servicios sociales de la Comunitat Valenciana.